

**PROTOCOLO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ ECONÓMICO
COMERCIAL CONJUNTO ECUATORIANO-TURCO
ANKARA, 1 DE DICIEMBRE DE 2010**

1. Establecimiento del JETCO

Con la declaración de intención de H.E. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y de H.E. Zafer Çağlayan, Ministro de Estado Responsable del Comercio Exterior de la República de Turquía, el Comité Económico Comercial Conjunto Ecuatoriano- Turco (JETCO) fue establecido el 1 de diciembre de 2010.

En este contexto, las dos Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos de preocupación e interés sobre el comercio con el fin de mejorar las relaciones comerciales existentes entre Turquía y Ecuador.

El JETCO es un instrumento de la clara intención política de ambas Partes para continuar fortaleciendo progresivamente sus relaciones económicas y comerciales.

2. Marco y propósito del JETCO

Reconociendo que los dos países son miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y considerando su interés común en promocionar el comercio, la cooperación económica y técnica sobre la base de la ventaja mutua, las dos Partes acordaron que el proceso JETCO deberá ser el facilitador clave en:

- La concienciación sobre las oportunidades de negocios y comercio en ambos países, con énfasis en sectores claves,
- La mejora del marco normativo para motivar el comercio de bienes y servicios, y la corrección de las percepciones erróneas sobre la aplicación y el cumplimiento de estándares y procedimientos,
- La consideración de opciones para la integración de representantes de negocios y/o de organizaciones comerciales al proceso JETCO.

En este contexto, el Comité podrá preparar planes de acción para cubrir asuntos de interés mutuo. El Comité está autorizado para establecer sub-comités para el diseño de propuestas y recomendaciones para mejorar el comercio, la inversión, y las relaciones comerciales entre los dos países. Los sub-comités deberán reportar sus actividades al Comité.

3. Mecanismos operacionales de JETCO

Se acordó lo siguiente:

Reuniones de Alto Nivel

- Frecuencia: cada dos años como mínimo, a continuación de las reuniones técnicas.
- Composición de la delegación principal: Ministro o su representante, expertos y asesores en las distintas materias (incluyendo representantes de negocios) según se requiera.
- Manejo de prensa: declaración conjunta ante conferencia de prensa conjunta breve inmediatamente después de cada reunión. Declaraciones individuales y detalladas, así como entrevistas a la prensa nacional respectiva según se requiera.



Reuniones de Oficiales Senior ("Reuniones Técnicas")

- Frecuencia: cada dos años como mínimo, de forma alternativa en Ecuador y Turquía.
- Composición de la reunión: representantes de Alto Nivel de instituciones relevantes (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración / Viceministerio de Comercio Exterior e Integración Económica del lado ecuatoriano y la Subsecretaría de Comercio Exterior del lado turco), expertos y asesores en los distintas materias y asesores (incluyendo a representantes de negocios) según se requiera.
- Mecanismo de informe: informe conjunto para ambos Ministerios o sus representantes.

Tanto las Reuniones de Alto Nivel como las Reuniones de Oficiales Senior pueden ser convocadas por cualquiera de las Partes después de consultar con la otra Parte la disponibilidad de fechas.

La primera Reunión de Oficiales Senior tendrá lugar a inicios de 2011 en una fecha conveniente para las Partes.

Deseando promover la expansión del comercio a través del desarrollo armónico de las relaciones económicas entre ellos, las dos Partes acordaron comenzar negociaciones sobre un Acuerdo Comercial para el Desarrollo con el objetivo de establecer un acuerdo bilateral de comercio preferencial compatible con los derechos y obligaciones de las Partes ante la OMC, en el lapso de un año.

4. Acuerdo sobre Cooperación Comercial

Los Ministros expresaron su beneplácito por la suscripción del "Acuerdo sobre Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República de Turquía" y acordaron que después de la ratificación del mismo, las reuniones de la Comisión Económica Conjunta reemplazarán al JETCO.

Dado y suscrito el 1 de diciembre de 2010 en Ankara, en dos (2) originales de igual tenor, cada uno en turco, español e inglés. En caso de divergencia en la interpretación de este Protocolo, la versión en el idioma inglés prevalecerá.

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su suscripción.



Francisco RIVADENEIRA
Viceministro de Comercio Exterior e
Integración de la República del
Ecuador



Ahmet YAKICI
Subsecretario del Primer Ministro
para Comercio Exterior de la
República de Turquía